

Madrid, 24 de abril de 2008

Nota de Prensa

**Conclusiones de la jornada técnica “Responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales” organizada por Fundación Prevent y la Facultad de Derecho de ESADE**

**Las importantes sanciones en materia de prevención de riesgos en nuestro país no evitan los cientos de muertos al año por accidente laboral**

**El sistema de responsabilidades que pueden resultar del incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales resulta extremadamente complejo y aun su importancia y la gravedad de sus consecuencias, no es lo suficientemente conocido. El objetivo de esta jornada ha sido despejar todas aquellas dudas que genera el poliédrico escenario de responsabilidades así como el de todos los sujetos a quienes aplican.**

Fundación Prevent y la Facultad de Derecho de ESADE, en su línea de actividad destinada al fomento de la prevención de riesgos laborales, han organizado conjuntamente una Jornada Técnica en la que participó la Fiscalía General del Estado y reconocidos juristas y abogados de nuestro país.

La ponencia inaugural, de la mano de D. Luís Huete Pérez, Fiscal Adjunto al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado, desgranó la actuación de la fiscalía, que ha permitido incrementar el número de casos que llegan a los tribunales y eliminar, al menos en parte, la sensación de inmunidad frente a los accidentes laborales que existía entre buena parte del empresariado, forzándoles al cumplimiento de la normativa vigente. El desarrollo de convenios y protocolos de colaboración entre la Administración y diferentes agentes sociales asegurando la presencia activa del fiscal en procesos relacionados con prevención de riesgos laborales es otro de los objetivos. Asimismo, el Sr. Huete también apuntó cual es la visión de la Fiscalía en relación a la determinación de los sujetos imputados en los *delitos de riesgo*, tipificado por el Código Penal.

D. Juan Antonio Linares, Socio de Cuatrecasas, desgranó en su intervención la tipología de responsabilidades empresariales en la materia, definidas en el art. 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las consecuencias que se derivan, más aún cuando  
Con la colaboración de:

tiene lugar un accidente. La responsabilidad administrativa o penal, que a su vez resulta compatible con la responsabilidad civil y el Recargo de prestaciones, fueron concretadas ante el auditorio mediante ejemplos reales utilizados ilustrativamente por el Sr. Linares.

D. Santiago Milans del Bosch, abogado de Cuatrecasas y magistrado, centró su exposición exclusivamente en la Responsabilidad Penal, definiendo que entiende nuestro código penal por delitos o faltas materia de prevención de riesgos laborales y en qué sustenta dichas definiciones, poniendo de relieve la nueva reforma del Código Penal, acaecida el pasado enero, a raíz de la cual se introduce una nueva responsabilidad penal: la que afecta a las personas jurídicas y que no por ello excluye a la responsabilidad penal de las personas físicas. Por último, cabe indicar la reflexión final del Sr. Milans del Bosch: *“Muchas veces la Responsabilidad Penal surge por no haber gestionado bien el accidente”*.

Dña. Esther Sánchez, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de ESADE, enfocó su ponencia hacia la Responsabilidad de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, ya que también resulta sujeto responsable, disponiendo de toda una serie de derechos, el fundamental el que su salud sea preservada en todo momento mientras desempeña su trabajo, pero también tiene unas obligaciones en materia de prevención, que está obligado a cumplir. Lamentablemente, en ocasiones se debe ejercer un poder coercitivo con los propios trabajadores, mediante avisos o sanciones cuando éstos no cumplan con las directrices de seguridad establecidas, poniendo así en riesgo su propia salud y la de terceros (“incumplimiento del deber de colaboración”). Pero también hay que dejar muy claro que la coerción sin formación y concienciación no tiene ningún sentido cuando abordamos la prevención de riesgos laborales.

Finalmente, D. Eduardo Saavedra, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Tarragona, abordó en su exposición el análisis de las últimas sentencias más relevantes en materia de prevención de riesgos laborales, alguna de ellas trascendentes en relación a la definición del denominado “recargo de prestaciones” como elemento sancionador, o como la dictada en septiembre de 2.007, en la que se condena a tres años de cárcel a un empresario por la muerte de dos trabajadores, ingresando en prisión el pasado 11 de abril.

Con la colaboración de:

En el ámbito de la prevención de riesgos, lo más inteligente, y lo más beneficioso para empresas y trabajadores, es mirar con un ojo a los requerimientos, cada vez más exigentes, que hacen las administraciones y con el otro, intentar anticiparnos y preparar a las organizaciones para afrontar sin riesgos los cambios continuos en los modelos productivos y organizacionales, aspecto este último que requiere de una dosis importante de formación y concienciación.

En cualquier caso, si no existe la voluntad de integrar la prevención y no existe por parte de la dirección general la firme convicción de la necesidad de integrar y gestionar correctamente la prevención, el cumplimiento normativa devendrá un cumplimiento meramente formal y seguiremos sumando muertes a nuestras estadísticas.

### **Sobre FUNDACIÓN PREVENT**

Fundación Prevent, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con el fin de promover la Seguridad y Salud Laboral y la Integración Social y Laboral de las personas con discapacidad, áreas con un primer y último objetivo común: Mejorar la calidad de vida de las personas. El compromiso con las personas y con la igualdad de oportunidades, la competitividad empresarial y el desarrollo profesional, y la responsabilidad social, constituyen, entre otros, los valores y los pilares fundamentales del conjunto de actividades fundacionales que Fundación Prevent a cabo bajo el lema "Entre la Competitividad, la Responsabilidad y la Ley", atendiendo de este modo a criterios sociales, políticos y económicos.

### **Sobre ESADE**

ESADE, que inició sus actividades en 1958, tiene campus en Barcelona, Madrid y Buenos Aires, y goza de acuerdos de colaboración con más de cien universidades y escuelas de negocios de todo el mundo. Cada año, más de 6.000 alumnos participan en los programas de Executive Education y MBA de ESADE Business School, o cursan, en ESADE Facultades Universitarias, licenciaturas, doctorados y programas de posgrado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas. De clara vocación internacional, en 2007 ha sido reconocida, por segundo año consecutivo, por *The Wall Street Journal* como la escuela de negocios número uno a nivel internacional. En este momento, ESADE tiene una red de más de 35.000 antiguos alumnos que ocupan puestos de responsabilidad en empresas de los cinco continentes.

### **Sobre BANKPIME**

Bankpime, con sede central en Barcelona, está orientado a la banca universal con un fuerte compromiso hacia sus clientes. Fundado en 1978 y presidido por su Consejero Delegado Jordi Conejos, Bankpime se caracteriza por la excelencia en el servicio y por el extenso portafolio de productos de calidad y totalmente personalizados que ofrece a sus clientes. Actualmente, Bankpime cuenta con 21 oficinas estratégicamente distribuidas por todo el Estado Español y un equipo de 300 profesionales. La cifra de accionistas se acerca a los 9.000, encabezados por Agrupació Mútua (32,63%), Grup Castro (17,35%) y Grup Busquets (5,63%).

Con la colaboración de: